 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0027-12-2009** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 2 del mes de diciembre del año 2009, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Estatuto de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.**

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR  
 SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.

TITULO I

DE LA CONSTITUCION, NATURALEZA Y FINES


Artículo 1.- La Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo es el máximo organismo de representación estudiantil de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo que se constituye bajo el presente Estatuto; se denominará Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, ASEUG; y, tendrá como domicilio la ciudad de Portoviejo.

Artículo 2.- La Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, ASEUG, es una asociación sin fines de lucro, que está conformada por los estudiantes legalmente matriculados en la Universidad.

Artículo 3.- Son fines de la ASEUG:

- a.) Propender el mejoramiento y desarrollo de la Universidad en todas sus áreas a través de la colaboración de sus órganos y miembros.
- b.) Representar a los estudiantes y defender sus derechos.
- c.) Propiciar la unidad estudiantil.
- d.) Relacionar a la ASEUG con organizaciones estudiantiles y entidades similares nacionales e internacionales.
- e.) Velar por el continuo mejoramiento académico de la Universidad.
- f.) Colaborar con todos los estamentos de la Universidad.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

g.) Propiciar el debate, análisis y reflexión a los problemas sociales, económicos y políticos, locales y nacionales, en aras de impulsar propuestas acordes con el pensamiento universitario.

h.) Incentivar a los estudiantes de la Universidad a ser emprendedores con responsabilidad social.

i.) Propiciar proyectos de desarrollo comunitario.

j.) Los demás que el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad le asignaren.

## TITULO II DE SU ESTRUCTURA

Artículo 4.- La Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo estará conformada por:

- a.) El Consejo de Representantes
- b.) El Directorio de la Asociación
- c.) Los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario


## TITULO III DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES

Artículo 5.- DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES.- El Consejo de Representantes de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, lo presidirá el presidente del Directorio del ASEUG y estará integrado por un delegado o delegada de las diferentes carreras profesionales existentes en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con su respectivo suplente, los mismos o las mismas que serán elegidos o elegidas por elección directa de entre los Presidentes de los diferentes paralelos.

Artículo 6.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO O DELEGADA AL CONSEJO DE REPRESENTANTES.- Para ser Delegado o Delegada de las diferentes carreras ante el Consejo de Representantes, se requiere:

- a.) Ser ecuatoriano(a)



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

b.) Estar legalmente matriculado(a) en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo y encontrarse al día con sus obligaciones económicas.

c.) Acreditar en el nivel inmediato anterior a la elección un promedio de notas mínimo de 9/10 (nueve sobre diez).

d.) No haber reprobado ninguna materia en el nivel inmediato anterior a la elección.

e.) No haber sido sancionado(a) académica y/o disciplinariamente por algún organismo de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo u otra institución de educación superior.

Artículo 7.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Son derechos y atribuciones del Consejo de Representantes:

a.) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Universidad y el presente Reglamento.

b.) Conocer los asuntos que le fueren consultados por el presidente del Directorio de la ASEUG y pronunciarse sobre ellos.

c.) Participar en la conformación de las comisiones que se requieran para realizar actividades estudiantiles de carácter educativo, científico, cultural, social y deportivo.


d.) Evaluar y monitorear el trabajo de las diferentes comisiones que se designaren y solicitar informar a sus miembros de los asuntos relacionados a las funciones encomendadas.

e.) Asistir al seno del Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo ante la convocatoria del presidente del Directorio.

f.) Establecer las políticas que regirán los órganos y representantes estudiantiles.

g.) Fomentar la participación de los estudiantes en las actividades educativas, culturales, sociales y deportivas que realice la Universidad.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

h.) Aprobar o reprobado la afiliación de la ASEUG a otros organismos.

i.) Conocer los informes del presidente del Directorio de la ASEUG.

j.) Los demás que el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad le designaren.

Artículo 8.- El Consejo de Representantes sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo o cuando lo soliciten, mediante oficio dirigido al presidente, por lo menos la mitad de sus miembros.

Artículo 9.- Las resoluciones del Consejo de Representantes serán aprobadas con el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 10.- Los delegados o delegadas principales y suplentes ante el Consejo de Representantes, durarán un año en sus funciones, que se contabilizará desde el acto de posesión.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo de Representantes no podrán incluir, utilizar e imponer en la realización de las actividades estudiantiles, intereses y consignas que pertenezcan a doctrinas religiosas y/o a cualquier movimiento o partido político del Ecuador o del extranjero.

#### TITULO IV DEL DIRECTORIO DE LA ASEUG

Artículo 12.- DE SUS MIEMBROS.- Son miembros del Directorio de la ASEUG:

a.) El Presidente o la presidenta


b.) El Vicepresidente o la vicepresidenta

c.) El Secretario o la secretaria

d.) El Tesorero o la tesorera

e.) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Artículo 13.- Los miembros del Directorio de la ASEUG serán elegidos mediante el voto universal, secreto y directo de todos los estudiantes que se encuentren matriculados legalmente en cualquiera de las carreras que oferta la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, de entre las listas que conformen y presenten los estudiantes; durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 14.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA ASEUG.- Para ser Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) y vocal del Directorio de la ASEUG, se requiere:


- a.) Ser ecuatoriano
- b.) Estar legalmente matriculado(a) en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo y encontrarse al día con sus obligaciones económicas.
- c.) Acreditar en el nivel inmediato anterior a la elección un promedio de notas mínimo de 9/10 (nueve sobre diez).
- d.) No haber reprobado ninguna materia en el nivel inmediato anterior a la elección.
- e.) No haber sido sancionado(a) académica y disciplinariamente por algún organismo de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo u otra institución de educación superior.
- f.) No tener título profesional y/o ser egresado de otra carrera profesional de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 15.- El Directorio de la ASEUG se deberá reunir ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente lo convoque.

Artículo 16.- DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- Son funciones y atribuciones del Directorio de la ASEUG:

- a.) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Representantes
- b.) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario.




 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- c.) Elaborar, reformar o aprobar sus reglamentos internos.
- d.) Conocer los asuntos que le fueren consultados por los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario.
- e.) Atender y resolver los problemas y reclamos que presentaren los miembros del Consejo de Representantes.
- f.) Elaborar y ejecutar un plan anual de actividades
- g.) Coordinar todas las actividades orientadas a la unidad y desarrollo de la población estudiantil.
- h.) Participar activamente en la consecución de los objetivos que se plantee la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.
- i.) Motivar la participación estudiantil en las actividades educativas, culturales, sociales y deportivas que se realicen en la Universidad.
- j.) Considerar y resolver la renuncia de cualquiera de sus miembros.
- k.) Descalificar a cualquiera de sus miembros por incumplimiento de sus funciones.
- l.) Solicitar al Tesorero o a la Tesorera los informes económicos que determinara conveniente.
- m.) Presentar la documentación de respaldo del ejercicio de actividades para que forme parte del archivo del Directorio de la ASEUG
- n.) Los demás que se establezcan en el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.

#### DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA ASEUG

Artículo 17.- El presidente o presidenta de la ASEUG será el (la) máximo(a) representante estudiantil de la Universidad, presidirá todos los actos y las sesiones del Directorio y/o del Consejo de Representantes, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez. En las sesiones participará con voz y voto, y su voto será dirimente en caso de empate.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		


Artículo 18.- El presidente o presidenta de la ASEUG, en caso de haber sido delegado(a) al Consejo de Representantes, dejará de serlo desde el momento de su posesión y en su reemplazo actuará el suplente o la suplente.

Artículo 19.- Son deberes y atribuciones del presidente o presidenta de la ASEUG:

- a.) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y del Consejo de Representantes.
- b.) Ejecutar con la debida diligencia los actos necesarios inherentes al Gobierno de la Asociación.
- c.) Autorizar los egresos de la ASEUG, siendo solidariamente responsable del manejo de los fondos, con los demás miembros del directorio.
- d.) Proporcionar al Consejo de Representantes los informes que le fueren requeridos.
- e.) Solicitar autorización de la máxima autoridad de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, para participar, a nombre de la Universidad, en eventos de carácter académico, científico, social, cultural y deportivo, ya sea dentro de la Universidad o fuera de ésta.
- f.) Presentar ante las autoridades de la Universidad, el Consejo de Representantes y el Directorio de la ASEUG, un informe anual de las actividades realizadas durante su período de gestión.
- g.) Asistir por invitación del señor Rector de la Universidad a las sesiones del Honorable Consejo Universitario y participar con voz en los asuntos que tengan que ver con los derechos de los estudiantes.
- h.) Los demás que le otorgue el Estatuto de la Universidad, sus Reglamentos y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 20.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la ASEUG:

- a.) Subrogar temporal o definitivamente al presidente o presidenta de la ASEUG, en caso de ausencia, descalificación o renuncia, por el tiempo que faltare para concluir su período.
- b.) Desempeñar fielmente las funciones que le delegue el presidente o presidenta de la ASEUG.
- c.) Colaborar estrechamente en las labores emprendidas por el Directorio de la ASEUG.
- d.) Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio de la ASEUG

#### DEL SECRETARIO O SECRETARIA

Artículo 21.- Son deberes y atribuciones del secretario o secretaria de la ASEUG:

- a.) Redactar las actas de las sesiones del Directorio de la ASEUG y suscribirlas conjuntamente con el presidente o presidenta.
- b.) Convalidar con su firma las actas, convocatorias, resoluciones y cualquier otro acto que sean comunes al ejercicio o actividad de la ASEUG.
- c.) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de las actas y documentos relacionados con las sesiones y actividades de la ASEUG
- d.) Los demás que el Estatuto y Reglamentos de la Universidad le asignaren.


#### DEL TESORERO O TESORERA

Artículo 22.- Son deberes y atribuciones del tesorero o tesorera de la ASEUG:

- a.) Llevar un libro de cuentas de ingresos y egresos con sus respectivos comprobantes.





 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

b.) Mantener al día el soporte documental de todas las actividades financieras que realice la ASEUG

c.) Presentar en cualquier momento que se requiera, al presidente o presidenta de la ASEUG o a las autoridades de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, un informe económico de las actividades que haya realizado la ASEUG.

#### DE LOS VOCALES

Artículo 23.- Son deberes y atribuciones de los vocales del Directorio de la ASEUG:

a.) Asistir y participar con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueran debidamente convocados.

#### DE LOS FONDOS DE LA ASEUG

Artículo 24.- Son fondos de la ASEUG:

a.) El aporte económico voluntario de los estudiantes

b.) *Los fondos que se obtengan de los actos sociales, culturales y deportivos realizados por la ASEUG y autorizados por las autoridades de la Universidad.*

c.) Las donaciones o aportes que efectúen a favor de la ASEUG, personas naturales o jurídicas, siempre que estas asignaciones no lleven ningún condicionamiento contrario a los postulados de la Universidad y las leyes.


d.) Los activos fijos de la ASEUG serán todas las adquisiciones que se hicieren en cada uno de los períodos administrativos

#### TITULO V

#### DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 25.- Los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario serán elegidos mediante el voto universal, secreto y directo de todos los estudiantes que se encuentran matriculados legalmente en una de las carreras que oferta la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez; y, participarán con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Artículo 26.- REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.- Para ser candidato o candidata a representante estudiantil ante el Consejo Universitario, se requiere:

- a.) Ser ecuatoriano
- b.) Estar legalmente matriculado en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo en un nivel superior al quinto semestre y encontrarse al día con sus obligaciones económicas.
- c.) Haber obtenido en el nivel inmediato anterior a su elección, una nota promedio mínimo de 9/10 (nueve sobre diez).
- d.) No haber reprobado ninguna materia en el nivel inmediato anterior a la elección.
- e.) No haber sido sancionado académica y disciplinariamente por algún organismo de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo u otra institución de educación superior.

#### TITULO VI DE LAS ELECCIONES


Artículo 27.- Los miembros del Directorio de la ASEUG y los representantes estudiantiles ante el H. Consejo Universitario serán elegidos por votación universal, secreta y directa de los estudiantes de la Universidad Particular san Gregorio de Portoviejo que se encuentren legalmente matriculados.

Artículo 28.- En los procesos de elección de los miembros del Directorio de la ASEUG, los estudiantes podrán presentar las listas de los candidatos y candidatas, las mismas que no podrán utilizar propaganda proselitista política partidista ni identificaciones que las relacione con doctrinas religiosas y/o con partido o movimiento político.

Artículo 29.- Las listas de candidatos y candidatas que presentaren los estudiantes para las elecciones, serán revisadas y calificadas por el Tribunal Electoral de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 30.- El órgano encargado de organizar, dirigir y vigilar las elecciones de los miembros del Directorio de la ASEUG y de los representantes estudiantiles ante el H.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Estatuto de la Asociación de          Estudiantes de la Universidad          San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2009
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Consejo Universitario, será el Tribunal Electoral de la Universidad conformado de acuerdo al Reglamento General de Elecciones.

Artículo 31.- La convocatoria a elecciones, el procedimiento de elección y la proclamación de resultados de cualquier proceso electoral estudiantil en la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, serán organizados, controlados y validados por el Tribunal Electoral de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo de acuerdo al Reglamento correspondiente.

#### Disposición Transitoria

PRIMERA.- El primer Directorio de la Asociación de Estudiantes de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, será elegido un mes después de la aprobación del Reglamento General de Elecciones por parte del Honorable Consejo Universitario.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente Estatuto de la Asociación de Estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día miércoles 2 de diciembre de 2009.

  
**AB. ABNER BELLO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

